



ESTUDIOS PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

(Decreto 1082 de 2015)

FECHA: 07 ENERO DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Concejo Municipal de El Bagre (Antioquia) como Corporación debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios en pro de la comunidad y de su mismo funcionamiento, por tal razón es imprescindible contar con un profesional idóneo en el ámbito del derecho y la contratación estatal, con experiencia específica en el referido campo, esto es, desde



la etapa precontractual, contractual y postcontractual, así como en la asistencia jurídica, para que coadyuve en el Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, aplicable a los honorables concejos municipales, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por esto que se hace necesario contratar un Abogado Especialista en Contratación Estatal, para que se encargue de asistir y asesorar al Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia en aquellos asuntos propios del orden jurídico.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Corporación con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; en consecuencia, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la misma propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. Por tal razón velando por el cumplimiento de los anteriores principios, el profesional contratado brindará acompañamiento a los miembros en todas las consultas y apoyo en el desarrollo de instrumentos técnicos sobre los temas que conciernen al Concejo.

En el año 2023, se suscribió una contratación directa cuyo objeto fue: *“prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica sobre asuntos relacionados con las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia”*, razón por la que se considera necesario incluir dentro de dicho objeto el apoyo en procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; permitiendo así una optimización de los recursos y cumpliendo con los principios contractuales como son celeridad, eficacia y economía.

Es importante señalar que el Concejo Municipal no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario contratar un profesional del Derecho que pueda realizarlas y que, a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y tratándose este de un contrato, que alude a un evento especial en que las particulares condiciones de la persona con quien se va a contratar juega un papel de vital importancia; así mismo se enmarca entre las causales de contratación directa que exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna, se acude a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con



eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Corporación y así satisfacer las necesidades detectadas en la misma.

Lo anterior enmarcado dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento del Concejo Municipal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASI COMO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

- a. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades presentadas por los concejales, de forma mensualizada. Se llevará un cronograma de actividades desde la Presidencia del Concejo, el cual deberá ser cumplido por la contratista.
- b. La contratista deberá ser Abogada titulado y en ejercicio, además de ser especialista en Contratación Estatal, con capacidad de liderazgo ante la comunidad y aceptación, con buenas recomendaciones, compromiso y disponibilidad, ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- c. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- d. Que acredite sus estudios como Abogado.
- e. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su experiencia profesional.
- f. El contratista aplicará todo su conocimiento, experiencia y reconocimiento para el cumplimiento del objeto del contrato, gestionando, articulando y coordinando las acciones que correspondan para su cumplimiento.

3.3 Actividades y Resultados



3.3.1 ACTIVIDADES

1. Brindar a los Concejales elementos jurídicos que les permitan cumplir a cabalidad sus funciones.
2. Prestar acompañamiento en el estudio de los proyectos de acuerdo y documentos en que sea requerida la abogada
3. Acompañar procesos contractuales en su etapa precontractual, contractual y poscontractual.
4. Asistir al Honorable Concejo Municipal en procesos judiciales de control de legalidad y demás.

3.3.2. RESULTADOS

1. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

4.1. Obligaciones del contratista

- a) Asistencia Profesional jurídica en las diferentes actuaciones del Concejo tales como proyección de conceptos jurídicos de los debates y de los acuerdos.
- b) Asesorar a los concejales en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en la Corporación a través de la presidencia y de la secretaría general.
- c) Brindar apoyo jurídico a las diferentes comisiones cuando le sean solicitados, de manera verbal o por escrito.
- d) Brindar asesoría y apoyo en etapa precontractual, contractual y poscontractual, de los diferentes procesos.
- e) Guardar absoluta reserva en relación con los asuntos que se discuten en comisiones y plenaria.
- f) Apoyar al Concejo en la búsqueda de antecedentes y jurisprudencia, en relación con los proyectos de acuerdo radicados cuando le sea solicitado.
- g) Proyectar conceptos jurídicos cuando le sean solicitados.
- h) Asistir en el proceso de consultas, derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares y de grupo.
- i) Presentar informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que se tramiten los pagos de manera física.
- j) Realizar los pagos por afiliación al sistema de seguridad social
- k) Cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones anteriormente descritas
- l) Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.



4.2 Obligaciones del Concejo Municipal

1. Cancelar a la contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, se advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuales serán verificados por la presidencia del Concejo Municipal, que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se requiere la prestación de servicios de persona natural, en este caso la señora CINDY DEL SOCORRO MOSQUERA COUTIN, con Cedula de Ciudadanía N° 1.128.27.218.

Así mismo, la contratista presento su idoneidad, toda vez que este tiene un título como Abogado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, así mismo anexa título de especialista en Contratación Estatal expedido por la Universidad Externado de Colombia.

Estas documentaciones fueron verificadas por la dependencia que suscribe los estudios previos.

Así mismo la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:



CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
08 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS MISIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA	\$27.000.000	MENSUAL	159 DÍAS
03 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.	\$43.500.000	MENSUAL	10 MESES
01 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASI COMO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL	\$6.000.000	MENSUAL	05 MESES



	DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA			
04 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASI COMO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	\$6.000.000	MENSUAL	01 MES
01 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASI COMO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN SU ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	\$6.600.000	MENSUAL	6 MESES

Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios profesionales, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.



6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica su inciso final del mismo artículo.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1. Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/L (\$42.108.000).

Lo anterior conforme a la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 00005
Valor: \$42.108.000
Rubro: 2.1.2.02.02.009
Fecha: 02 de enero de 2026



Recursos de vigencias futuras en caso que aplique:

Numero: N/A

Rubro: N/A

Fecha: N/A

Valor: N/A

7.3. Forma de Pago del Contrato

Se realizará un pago correspondiente a veinticuatro (24) días de contrato por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$5.808.000), y cinco pagos por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$7.260.000) cada uno, los días treinta (30) de cada mes, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

7.4. Plazo

Veinticuatro días y cinco meses, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Hoja de vida Sigep II
- Formato de Registro de Conflicto de Intereses
- Fotocopia de cedula ciudadanía.
- Fotocopia de libreta militar o certificado de estado de la situación actual
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Documentos soporte de estudio
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales
- Certificados de experiencia
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social
- Fotocopia del RUT
- Propuesta técnica económica
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

- Inscripción en SECOP II (anexar pantallazo)

Se debe anexar los demás documentos que se establecen en la lista de chequeo.

8.2. Capacidad Jurídica

El presente contrato se realizará por una persona natural, por este motivo no se requiere autorización.

8.3. Experiencia

El contratista deberá aportar certificados o documento en los cuales pueda demostrar su experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABI LIDAD	IMPACTO	VALORACI ÓN	CATEGORÍ A DEL RIESGO	ASIGNACI ÓN
General	Interno	precontrac tual	Regulatori o	No suscripción del contrato	Improbabl e	Mayor	6	alto	contratant e
General	Interno	precontract ual	Operaciona l	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipo de garantía.

11. SUPERVISIÓN

El Concejo Municipal ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Honorable Concejal JAVIER ANTONIO CHOPERENA MORENO, Primer Vicepresidente de acuerdo al Reglamento interno de la Corporación.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad.
- Certificado de registro presupuestal.
- Hoja de vida Sigep II
- Formato de Registro de Conflicto de Intereses



- Fotocopia de cedula ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Documentos soporte de estudio
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales
- Certificados de experiencia
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social
- Fotocopia del RUT
- Propuesta técnica económica
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- Inscripción en SECOP II

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el Concejo podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO SEGURA MÁRQUEZ

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Aprobó: Carlos Mario Segura. Presidente Concejo Municipal	Carga a Plataforma Secop II: Ana Euclides Pino. Secretaria Concejo Municipal
--	---